



CIRCULAR

Fecha: 4 de mayo del 2026

Para: Jefaturas de Unidades, Coordinaciones, todas y todos los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

De: José Miguel Gómez Chavarría, **Director General**

Asunto: Procedimiento institucional de Contratación Pública de bienes y servicios, vinculada a la Unidad Administrativa Financiera (UAFI) y la Unidad de Recuperación de Activos (URA) del ICD, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140 inciso a) y 142 inciso f) de la Ley N° 7786 y sus reformas.

Estimado personal del ICD:

Considerando lo dispuesto en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N°7786, específicamente en sus artículos 140 inciso a) y 142 inciso f), en cuanto a funciones específicas de la Unidad de Recuperación de Activos (URA) y de la Unidad Administrativo Financiero (UAFI), respecto de los bienes decomisados y comisados, así como en observancia de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N° 43808-H, el Reglamento para el funcionamiento de las proveedurías institucionales de los Ministerios de Gobierno, Decreto Ejecutivo N° 44027-H y demás normativa conexas, así como el criterio legal N°AL-042-2020 del 7 de octubre del 2020, de la Unidad de Asesoría Legal institucional, se emite la presente circular, con el propósito de ordenar, orientar y uniformar la gestión en cuanto al procedimiento institucional aplicable a las contrataciones públicas vinculadas a las funciones de la URA y de la UAFI definidas en los artículos 140, inciso a) y 142, inciso f) de la Ley N° 7786 y sus reformas.

Dispone el artículo 140 de la Ley N° 7786, como parte de las funciones de la URA: “...a) *Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella.*”, y por su parte, el artículo 142, inciso f), de la misma ley, asigna a la UAFI la función de: “...f) *Organizar los servicios de recepción, los servicios secretariales y generales, así como los de choferes, bodegueros,*



CIRCULAR-ICD-DG-008-2026

conserjes, encargados de seguridad y vigilancia, y los servicios de almacenamiento de los bienes en decomiso y comiso”.

Siendo que el criterio legal N° AL-042-2020, señala que: “...*todos los procesos para conseguir el objetivo como organizar el presupuesto, realizar las contrataciones de los servicios de seguridad privada, servicios de jardinería, servicios de control de plagas, servicios de limpieza, reparaciones de bodega, mantenimiento de predios, compra de equipos, entre otros, deben ser ejecutados por la legal competente, es decir, la Unidad Administrativa.*”, esta Dirección General dispone:

I. Para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 140, inciso a) y 142, inciso f) de la Ley 7786, se definen las competencias institucionales en materia de contratación pública:

1. Corresponderá a la UAFI, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 142, inciso f) de la Ley 7786, ejercer el rol de **unidad solicitante**, siendo la responsable de promover, tramitar y coordinar los procedimientos de contratación pública necesarios para el aprovisionamiento de bienes y servicios comprendidos en el referido artículo 142, inciso f), entre estos:

- Seguridad y vigilancia.
- Almacenamiento de bienes en decomiso y comiso.
- Servicios generales (jardinería, limpieza, fumigación, mantenimiento y otros).
Lo anterior, sin detrimento de cualquier otro que corresponda por ley o reglamento.

2. La URA deberá intervenir en calidad de **contraparte técnica**, en los procedimientos de contratación pública que se promueva en el instituto, en aras de cumplir con el artículo 140, inciso a) de la Ley N° 7786, respecto a las actividades de custodia, conservación y vigilancia de los bienes decomisados y comisados. La URA como contraparte técnica, y desde su ámbito de competencias le corresponderá:

- Identificar y justificar la necesidad institucional para asegurar y velar por la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso.
- Gestionar y poner en conocimiento a la UAFI en tiempo y forma, las necesidades del instituto para asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso.
- Definir el objeto contractual y las especificaciones técnicas que requiera la URA para asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella.
- Aportar los insumos técnicos, los estudios de mercado, las estimaciones y los criterios especializados necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación que se requieran para la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso.



CIRCULAR-ICD-DG-008-2026

- Participar en las etapas de evaluación técnica, análisis de ofertas, atención de subsanaciones, recepción de bienes o servicios y supervisión contractual, según las necesidades de la URA, para asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella.
 - Designar y ejercer la administración técnica del contrato cuando corresponda, en coordinación con la UAFI.
3. La Proveduría Institucional ejercerá las funciones que le asigna la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento, el Reglamento para el Funcionamiento de las Provedurías Institucionales y demás normativa conexas y relacionadas, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, como responsable de la tramitación formal ante SICOP y de conducir los procedimientos de contratación pública que promueva el instituto.
 4. La Unidad de Asesoría Legal, conforme los artículos 143 y 144 de la Ley N° 7786, deberá atender y resolver dentro de los plazos de ley, las consultas y brindar aquellos criterios que requiera la UAFI y la URA, en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.
- II.** Para el cumplimiento de los roles que competen a cada Unidad en el procedimiento de contratación señalado anteriormente, incumbe, además, lo siguiente:

La UAFI deberá solicitar a la URA (en tiempo y forma) toda la información técnica que requiera para desarrollar el procedimiento de contratación pública correspondiente, en los casos que conciernen a la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 140, inciso a) de la Ley 7786.

Además, la UAFI deberá actuar en estricta coordinación con la Proveduría Institucional, conforme al marco legal vigente, para el seguimiento, fiscalización y control de todas las etapas de los procedimientos de contratación pública desarrollados para el suministro de los bienes y servicios mencionados en la presente circular, así como velar por su correcta ejecución.

En caso de ser necesario, la UAFI y la URA podrán solicitar a la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal (UAL) las consultas y los criterios que estimen pertinentes para la correcta tramitación de los procedimientos de contratación. Lo anterior, previa coordinación con la jefatura de la UAL, en aras de cumplir los plazos establecidos por ley, en las diferentes etapas del procedimiento y evitar demoras o eventuales incumplimientos.

La URA deberá coordinar con la UAFI y brindarle en tiempo y forma, toda la información técnica en los términos y las condiciones que esta requiera, para llevar a cabo el procedimiento de contratación pública correspondiente.



CIRCULAR-ICD-DG-008-2026

La URA no deberá realizar de manera autónoma ni directa, las gestiones propias de la tramitación formal del procedimiento de contratación en SICOP, salvo aquellas que por disposición legal vigente pudieran corresponder estrictamente a su rol de contraparte técnica.

III. Vigencia y cumplimiento

La presente circular rige a partir de su comunicación y es de acatamiento obligatorio para todo el personal del Instituto Costarricense sobre Drogas, en los procedimientos de la contratación pública que promuevan, para la contratación de los bienes y servicios, en relación con los artículos 140, inciso a) y 142, inciso f) de la Ley 7786 y sus reformas.

Cualquier práctica histórica que no se ajuste a esta distribución competencial deberá corregirse de forma inmediata, a partir de la vigencia de la presente, en los términos y las condiciones señaladas, con el fin de garantizar seguridad jurídica, eficiencia administrativa y cumplimiento normativo.

Los procedimientos que se encuentren actualmente en trámite o ejecución, y aquellos contratos que por distintas circunstancias sean objeto de prórroga, o cualquier otra situación que extienda o amplíe el plazo, continuarán a cargo de los responsables ya establecidos.

Atentamente,

José Miguel Gómez Chavarría
Director General
Instituto Costarricense sobre Drogas

AEA/MEBR